

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR\_CEPS\_115.08

México D.F. a 8 de octubre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría De Relaciones Exteriores

- **Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho**

#### Contenido:

A través de esta publicación se informa a los gobernados que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión ha aprobado el *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial*, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho”.

#### Objetivo;

Como se hizo previamente de su conocimiento mediante correo electrónico del día 11 de junio de 2008, mediante este Acuerdo se establece un periodo de transición para los sectores industriales del país afectados por la eliminación de las cuotas compensatorias impuestas a diversas importaciones chinas, comprendidas en 953 fracciones arancelarias.

El propósito del Acuerdo es eliminar una serie de cuotas compensatorias y sustituirlas, sólo para un grupo de productos, por una medida transitoria que se eliminará gradualmente.

Dicho Acuerdo establece un periodo de transición de cuatro años para los productos sensibles de los sectores involucrados, comenzando a más tardar el 15 de octubre del año en curso y feneciendo hasta el 11 de diciembre de 2011.

Se reitera que sectores industriales comprendidos en esta negociación son: textiles, confección, calzado, juguetes, bicicletas, carriolas, herramientas, electrodomésticos, maquinas y aparatos eléctricos, productos químicos, encendedores, lápices, válvulas, balastros, cerraduras y velas

#### Entrada en vigor

El propio texto del Acuerdo señala en su artículo 3 que el mismo entrará en vigor “a más tardar el 15 de octubre de 2008”

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 115**

CIR\_CEPS\_115.08

Pueden consultar en archivo adjunto el texto del acuerdo y el listado de fracciones arancelarias comprendidas para este periodo de transición, dada la importancia de este ordenamiento para las operaciones de comercio exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)